



# UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

## RESOLUCIÓN N° 0338-2017-CO-UNAJMA

### RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 27 de Octubre de 2017

-1-

**VISTOS:** La Solicitud S/N con registro en Trámite Documentario N° 4291 de fecha 25 de octubre de 2017; el Acuerdo N° 09-2017-CO-UNAJMA, de fecha 26 de octubre de 2017 de la Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la UNAJMA y;

#### CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre de 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas con sede en la Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac; y por Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD del 02 de octubre de 2017, el Consejo Directivo de la SUNEDU, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, la Ley Universitaria **Ley N° 30220 en su Artículo 8°**, respecto a la autonomía universitaria, establece que *“El estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico”*;

Que, según Ley N° 30220 en su artículo 29°, establece *“Aprobada la Ley de creación de una Universidad Pública, el Ministerio de Educación, constituye una comisión organizadora por tres (03) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector y como mínimo un (01) miembro en la especialidad que ofrece la Universidad. Esta comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad formulados en el instrumento de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que constituyan los Órganos de Gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan”*;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, de fecha 18 de mayo de 2017, se aprueba la Norma Técnica denominada **“Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución”**; el punto 6.1.3.- **Funciones de la Comisión Organizadora**, prescribe lo siguiente: **“a) Conducir y dirigir la universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la Ley, le correspondan (...).”**;

Que, mediante Solicitud S/N con registro en Trámite Documentario N° 4291 de fecha 25 de octubre de 2017, la Sra. Luisa Andia Peceros viuda de Salas, solicita al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, Reconocimiento póstumo por liderar la creación de la Universidad, del quien en vida fue Raúl Salas Herrera;

Que, por Acuerdo N° 09-2017-CO-UNAJMA, de fecha 26 de octubre de 2017 de la Sesión Ordinaria, la Comisión Organizadora de la UNAJMA por **UNANIMIDAD APROBÓ** encargar a la Vicepresidencia Académica elaborar la Memoria de Creación de la UNAJMA; asimismo, **APROBÓ** conformar la Comisión que se encargue de recopilar y elaborar la Memoria de Creación de la UNAJMA, conforme se detalla en la parte resolutive;

Por estos considerandos y en uso de las atribuciones, facultades y Autonomía Universitaria que le confiere el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria N° 30220, Ley N° 28372 que crea la Universidad Nacional José María Arguedas y la Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD que otorga la Licencia Institucional a la Universidad;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR** a la Vicepresidencia Académica elaborar la Memoria de Creación de la UNAJMA.

**ARTÍCULO SEGUNDO: CONFORMAR** la Comisión que se encargue de recopilar y elaborar la Memoria de Creación de la UNAJMA, conforme al siguiente detalle:

- |                                       |            |
|---------------------------------------|------------|
| • Dr. Julio Benito Heredia Vásquez    | Presidente |
| • MSc. Carlos Alberto Ligarda Samanez | Miembro    |

